

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DESARROLLO DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, remitido a esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y con la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, procede realizar las siguientes observaciones:

La Dirección General de Presupuestos envió requerimiento en el que se solicitaba precisar el impacto presupuestario del proyecto. Se contestó a determinadas incongruencias en la totalización de los impactos presupuestarios.

Los impactos presupuestarios descritos en la Memoria de Impacto Normativo en las Secciones Presupuestarias 04 “Cultura, Turismo y Deporte”, 07 “Digitalización” y 11 “Presidencia, Justicia y Administración Local” son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPACTO (EN EUROS)	PROGRAMA / SUBCONCEPTO	OBSERVACIONES DE LA D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL
<p><u>IMPACTOS VINCULADOS AL FORMULARIO ELECTRÓNICO O APLICACIÓN WEB PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL DIRECTORIO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Art. 202.2 y 205.2).</u></p> <p>Impacto en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.</p>	200.000	942M/89000	Como ya se ha actualizado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en base al facultativo emitido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2024, los costes derivados de estos instrumentos se estiman en 200.000 €.

DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPACTO (EN EUROS)	PROGRAMA / SUBCONCEPTO	OBSERVACIONES DE LA D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL
<p><u>IMPACTOS VINCULADOS AL INVENTARIO DE BIENES RECONOCIDOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO (Art. 208.2).</u></p> <p>Registro público electrónico.</p>	350.000	942M/89000	<p>Como ya se ha actualizado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en base al facultativo emitido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2024, los costes derivados de estos instrumentos se estiman en 350.000 €, pudiendo variar en función del análisis de requisitos que se haga en su momento.</p>
<p><u>IMPACTOS VINCULADOS A LOS INSTRUMENTOS REGISTRALES DE LA VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (Art. 150 y 151).</u></p> <p>- El Registro de Tablas de Valoración de la Comunidad de Madrid.</p> <p>- El Registro de Eliminaciones de Documentos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En cuanto a los costes estimados, estos están vinculados al carácter electrónico de dichos instrumentos registrales.</p> <p><u>IMPACTOS VINCULADOS A LOS INSTRUMENTOS REGISTRALES DE VALORACIÓN Y DE ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA (Art. 200).</u></p> <p>Mismo impacto.</p>	150.000	942M/89000	<p>Como ya se ha actualizado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en base al facultativo emitido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2024, los costes derivados de estos instrumentos se estiman en 150.000 €, pudiendo variar en función del análisis de requisitos que se haga en su momento.</p>

DENOMINACIÓN DEL GASTO	IMPACTO (EN EUROS)	PROGRAMA / SUBCONCEPTO	OBSERVACIONES DE LA D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL
<p><u>IMPACTO PRESUPUESTARIO SOBRE LAS EE.LL. MADRILEÑAS (Art. 25.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).</u></p> <p>El Subsistema de Archivos de las EE.LL. de la Comunidad de Madrid forma parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid (art. 21.1. de la Ley 6/2003, de 30 de marzo).</p> <p>El Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno establece en el art.81.4 del Reglamento, la colaboración de la Comunidad de Madrid para la ayuda financiera a las EE.LL. en función de sus disponibilidades presupuestarias.</p>	1.841.544,90	<p><u>EE.LL. MADRILEÑAS</u></p> <p>Impacto en Los 39 municipios de más de 5.000 habitantes sin personal técnico archivero afectados</p>	<p>El impacto detectado tiene que ver con la obligación de contar con personal técnico archivero para aquellos municipios con más de 5.000 habitantes que establece el artículo 81.2 del Reglamento del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno).</p> <p>En este caso, se refiere a los 39 municipios de más de 5.000 habitantes que, conforme a los datos obtenidos en la última estadística de archivos publicada (año 2020) no cuentan con personal técnico archivero.</p>
<p>Cita varias convocatorias de ayudas para medios personales y materiales ya existentes.</p> <p>Cita el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.</p> <p>No concreta los créditos presupuestarios que van a financiar esas actuaciones.</p>	Sin impacto incremental	<p><u>COMUNIDAD DE MADRID</u></p> <p>332A/76309 942N/46300 942O/46309</p>	<p>Por lo tanto, el impacto presupuestario para la Comunidad de Madrid, en cuanto apoyo a las EE.LL. madrileñas en esta materia se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, no existiendo por tanto impacto incremental.</p>
<b>TOTAL IMPACTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID (EN EUROS)</b>	<b>700.000,00</b>		
<b>TOTAL IMPACTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES MADRILEÑAS (EN EUROS)</b>	<b>1.841.544,90</b>		

Respecto de los impactos en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid por importe de 200.000 euros, 350.000 euros y 150.000 euros, éstos se presupuestan en el subconcepto 89000 del Programa 942M y se definen como impactos incrementales, por lo que, de acuerdo con el informe

facultativo emitido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2024, sus costes no se encuentran contemplados en los créditos actualmente disponibles por dicha Agencia. Por ello, deberán ser asumidos por la Sección 07 “Digitalización” dentro de los créditos previstos en los escenarios presupuestarios de la misma.

Respecto del importe de 1.841.544,90 euros, se aprecia que ninguno de los subconceptos presupuestarios aludidos en la contestación del gestor disponen de crédito adecuado y suficiente a tal fin (332A/76309, 942N/46300 y 942O/46309).

La Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 57.1 lo siguiente:

*“Los archivos centrales, intermedios e históricos deberán contar con el suficiente personal archivero, administrativo, auxiliar o subalterno, así como con el personal especializado para la atención de los servicios y laboratorios de restauración y de reproducción de documentos, el mantenimiento de equipos y cuantos otros servicios especiales sean requeridos para cubrir las necesidades de dichos centros y desempeñar las funciones que les encomienda la presente Ley y los posteriores desarrollos reglamentarios. Además, **la dirección de dichos archivos deberá recaer en personas con, al menos, titulación universitaria y formación en materia de archivos**, de acuerdo con las siguientes bases generales:*

*(.../...)*

*En el caso de los **Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid** o de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, **la dirección deberá recaer en personal funcionario o laboral con titulación universitaria y formación en materia de archivos acreditada**”.*

El Proyecto de Reglamento, en los apartados 2 y 4 del artículo 81, pretende atribuir la función de la dirección del archivo de las entidades locales de más de

5.000 habitantes a “personal técnico archivero”, así como prever una eventual financiación del mismo dentro de las disponibilidades presupuestarias:

*“2. Las Entidades Locales madrileñas garantizarán la prestación de los servicios de archivo dentro de su ámbito territorial. Por ello, **los archivos de las Entidades Locales madrileñas con más de 5.000 habitantes deberán estar a cargo de personal técnico archivero**, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 57.1 e) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, y el resto de la normativa que resulte de aplicación.*

*(.../...)*

*4. Las Entidades Locales madrileñas recibirán asistencia técnica y, en su caso, apoyo de la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, mediante convenios u otras formas de colaboración que puedan articularse entre las distintas administraciones. Asimismo, **la Comunidad de Madrid podrá acordar con las Entidades Locales que carezcan de medios para cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, y en este Reglamento las soluciones que, dentro de sus límites presupuestarios, pueda establecer”.***

Analizadas desde el punto de vista presupuestario estas cuestiones, se advierte lo siguiente:

No existe en la normativa vigente obligación de financiar al personal archivero por parte de la Comunidad de Madrid, pues tal obligación no figura:

- Ni en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid (del artículo 61 no se puede deducir una obligación de financiar personal técnico archivero).
- Ni en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (cuyo apartado 4 del artículo 25 sólo requiere dotación de recursos necesarios a las EE.LL. respecto de las materias enunciadas en ese artículo, y no está la de archivos sino determinados servicios públicos a los

ciudadanos).

- Ni en la normativa de archivos del Estado (Ley de Patrimonio Histórico y Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).

Tras las comunicaciones habidas con el centro directivo promotor del proyecto, se ha acordado modificar la redacción del apartado 4 del artículo 81 de la siguiente forma:

“4.- Las Entidades Locales madrileñas podrán recibir asistencia técnica y, en su caso, apoyo de la Comunidad de Madrid mediante convenios u otras formas de colaboración que puedan articularse entre las distintas administraciones. El mencionado apoyo, en ningún caso financiará gastos de personal, ni gastos corrientes en bienes y servicios en materia de archivos de las citadas entidades locales.

En resto de los casos, el apoyo que preste la Comunidad de Madrid estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias consignadas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de conformidad con los escenarios plurianuales elaborados por la Consejería competente en materia de Presupuestos”.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, este centro directivo **informa favorablemente el PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y**

**DESARROLLO DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, condicionado a que la redacción del apartado 4 del artículo 81 sea la referida anteriormente.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE